



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

### **Nota**

**Número:**

**Referencia:** Adecuación de las pautas de evaluación y aprobación de insumos comerciales

**A:** Entidades Certificadoras habilitadas (ARGENCERT, FOOD SAFETY, LETIS, OIA),

**Con Copia A:**

---

**De mi mayor consideración:**

A fin de facilitar el acceso a los insumos comerciales aptos para la producción orgánica al universo de operadores, en el marco de la normativa vigente a nivel nacional e internacional, se establecen las siguientes pautas a cumplir en lo que respecta a su evaluación y consiguiente aprobación:

1. Aquellos insumos comerciales que tengan su alcance, competencia y registro exclusivamente en SENASA y su composición cuente con más de un componente permitido por la normativa vigente para la producción orgánica (Anexos correspondientes de la Resolución SENASA N° 374/16), deben ser evaluados y aprobados (de corresponder) por el área competente en Producción Orgánica del SENASA.
2. Aquellos insumos comerciales cuya composición esta integrada exclusivamente por un único componente de los que se explicitan en los anexos correspondientes de la normativa vigente en producción orgánica (Resolución SENASA N° 374/16), deben ser preferentemente evaluados y aprobados (de corresponder) por las entidades certificadoras (EC) habilitadas por SENASA, independientemente del área de competencia y registro de la administración pública nacional.
3. Aquellos insumos comerciales cuya composición esta integrada por uno o más componentes permitidos por la normativa vigente orgánica (Resolución SENASA N° 374/16), y cuyo registro en la administración pública nacional estuviera por fuera del alcance del SENASA, deben ser preferentemente evaluados y aprobados (de corresponder) por las entidades certificadoras habilitadas por SENASA.

Como consecuencia de lo mencionado con anterioridad, todos los insumos comerciales que sean evaluados y aprobados por las entidades certificadoras, deben ser remitidos al área competente en Producción Orgánica del SENASA (junto con los documentos respaldatorios) a fin de conformar el Listado Oficial de Insumos Comerciales Aptos a la Producción Orgánica, el cual estará disponible a través de la pagina Web

del SENASA, pudiendo ser utilizado por el universo de operadores orgánicos.

Por último, aquellos insumos comerciales presentes en los planes de producción aprobados por las EC en el año 2018 para los ciclos productivos 2018-2019, se permitirá excepcionalmente su utilización hasta tanto se adecue el listado oficial a las pautas enumeradas con anterioridad. Sin embargo, se destaca que para las futuras aprobaciones de los planes de producción sólo se deben considerar aquellos insumos presentes en el ya mencionado listado oficial.

Con la vigencia de la presente, se abroga la Nota APN-DEYARI-SENASA N° 10499223/2019.

Sin otro particular saluda atte.